



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

N° 426-2024-DG-INSN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de noviembre del 2024

VISTO: El Informe N° 07-2024-OI-OEA-INSN, Nota Informativa N° 009-OI-OEA-INSN-2024, Informe N° 881-OEPE-INSN-2024 y Memorando N° 907-2024-DG/INSN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4, establece que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de Con manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el numeral 2 de su artículo 6° establece que, el servidor público actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona;

Que, mediante Decreto Supremo N 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que establece a la identificación y Gestión de Riesgos como uno de los principales ejes en la lucha contra la corrupción;

Que, el literal h) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010-SA/DM, indica que la Oficina Ejecutiva de Administración establece en el ámbito de su competencia las acciones del control interno previo, simultaneo y posterior;

Que, la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017, Sistema de Gestión Antisoborno, tiene por objetivo especificar los requisitos y proporcionar una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de antisoborno estableciendo en su numeral 5.2 Política antisoborno. La alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que: a) prohíba el soborno; b) requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables a la organización; c) sea apropiada al propósito de la organización; d) proporcione un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno; e) incluya el compromiso de cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno; f) promueva el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias; g) incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión antisoborno; h) explique la autoridad y la independencia de la función de cumplimiento antisoborno; i) explique las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 327-2024-DG-INSN de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprueba los documentos normativos, relacionados con la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, mediante memorando N°07-2024-OI-OEA-INSN, la Oficial de Integridad, remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico los proyectos de los siguientes documentos: Otros Documentos Determinación Contexto de la Organización, Directiva de Control de Información Documentada del SGAS V.02, Directiva de Gestión de Riesgos de Soborno V.02, Directiva de Planteamiento de Inquietudes V.02, Directiva de Inducción y Capacitaciones del SGAS V.02, Directiva de Control de Organizaciones Controladas y Socios de Negocio V.02, Directiva de Gestión de Auditorías



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Internas V.02, Directiva de Control de Organizaciones Controladas y Socios de Negocios V.02, Directiva de Regalos, Hospitalidades, Donaciones y Beneficios Similares V.02; donde solicita la revisión y aprobación de los mencionados documentos que se han reformulados para asegurar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 37001;

Que, mediante Informe N° 881-OEPE-INSN-2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a los proyectos de 08 documentos: Otros Documentos Determinación Contexto de la Organización, Directiva de Control de Información Documentada del SGAS V.02, , Directiva de Gestión de Riesgos de Soborno V.02, Directiva de Planteamiento de Inquietudes V.02, Directiva de Inducción y Capacitaciones del SGAS V.02, Directiva de Control de Organizaciones Controladas y Socios de Negocio V.02, Directiva de Gestión de Auditorías Internas V.02, Directiva de Control de Organizaciones Controladas y Socios de Negocios V.02, Directiva de Regalos, Hospitalidades, Donaciones y Beneficios Similares V.02;

Que, conforme a los documentos de visto la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprueba la propuesta de los documentos normativos y remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico la elaboración de la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los siguientes documentos normativos, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución:

1. Otros Documentos Determinación Contexto de la Organización
2. Directiva de Gestión de Riesgos de Soborno V.02
3. Directiva de Control de Información Documentada del SGAS V.02
4. Directiva de Planteamiento de Inquietudes V.02
5. Directiva de Inducción y Capacitaciones del SGAS V.02
6. Directiva de Control de Organizaciones Controladas y Socios de Negocio V.02
7. Directiva de Gestión de Auditorías Internas V.02
8. Directiva de Regalos, Hospitalidades, Donaciones y Beneficios Similares V.02

Artículo 2°.- Encargar a la Oficial de Integridad del Instituto Nacional de Salud del Niño el cumplimiento de los documentos normativos que se precisan en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CLUD/ECLLCH/IJLM/MPVA/dome.

Distribución:

- () DG
- () OEPE
- () OEA
- () OCI
- () OEI
- () Of. de Comunicaciones
- () Of. de Personal
- () Of. de Logística
- () Of. de Servicios Generales

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 15710 - R.N.E. 18686